

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 103-2021-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 12 de octubre de 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 1596-2021-MIDAGRI-PCC-UM de fecha 29 de setiembre de 2021, el Informe N° 90-2021-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 06 de octubre de 2021; y, demás documentos que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece una lista taxativa de los documentos que servirán de sustento del Gasto Devengado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; precisándose en el inciso b) de su artículo 2, que para efecto del sustento de los gastos devengados, conforme al artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede presentarse la Resolución administrativa que sustente los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Memorandum N° 1596-2021-MIDAGRI-PCC-UM de fecha 29 de setiembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Monitoreo solicita a la Unidad de Administración el reembolso por viáticos, realizado por el Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Arequipa, señor Renzo Paul Pastor Alatrística, por viaje de comisión de servicios con itinerario Arequipa – Ocoña-Chaparra– Arequipa, realizado del 02 al 03 de setiembre del 2021, por la suma de S/ 399.00 (Trescientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/.
20/07/2021	Boleta de Venta 001-000038	Alimentación	30.00
20/07/2021	Factura 003-004351	Alimentación	54.00
20/07/2021	Factura 003- 004353	Alimentación	54.00
21/07/2021	Boleta de Venta 002-010293	Alimentación	50.00
21/07/2021	Factura 003-004361	Alimentación	46.00
21/07/2021	Boleta de Venta 002-010292	Alimentación	45.00
Del 02 03 de septiembre 2021	Declaracion Jurada	Movilidad Local	120.00
Total			399.00

Que, mediante Informe N° 90-2021-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 06 de octubre de 2021 la Responsable del Area de Contabilidad recomienda que al encontrarse debidamente acreditados los gastos por viáticos, por la suma de S/ 399.00 (Trescientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles) efectuados por el Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Arequipa, señor Renzo Paul Pastor Alatrística correspondiente a la comisión de servicios con itinerario Arequipa – Ocoña- Chaparra– Arequipa, los mismos que han sido debidamente sustentados por el comisionado de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA “Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios” y su modificatoria aprobada mediante Resolucion Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC;

Que, los gastos no programados originados por situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente y que son materia de reembolso de viáticos esta regulada en el inciso b) del articulo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, como requisito para la emision de la Resolucion correspondiente, por lo que, contando con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 001 de la Unidad de Monitoreo, se procede con el reconocimiento de los gastos ocasionados por la comisión de servicios a favor del Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Arequipa, señor Renzo Paul Pastor Alatrística, por la suma ascendente a S/ 399.00 (Trescientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolucion Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, modificada mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolucion Ministerial 191-2020-MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 103-2021-MIDAGRI-PCC/UA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de Reembolso de Viatico por la suma de **S/ 399.00 (Trescientos Noventa Nueve con 00/100 Soles)**, a favor del **Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Arequipa, señor Renzo Paul Pastor Alatrística** por los gastos efectuados en la comisión de servicios realizado del 02 al 03 de septiembre de 2021 con itinerario Arequipa – Ocoña- Chaparra– Arequipa, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al **Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Arequipa, señor Renzo Paul Pastor Alatrística**, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese